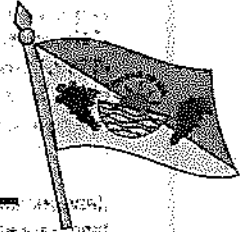




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2024-AMPI

01 MAR 2024

ALCAIDE ICA

Vistos: El Carta N° 004-CP-SM-3-2023-CS/MPI-1, Oficio n° D000648-2024-OSCE-DGR, Informe N° 017-2024/DGR, Informe Técnico N° 002-2023-CP-Sm-3-2023-CS/MPI-1, Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 377-2023-GDU-MPI y el Informe Legal N° 021-2024-HABH-GAJ-MPI, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a la Ley.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 377-2023-GDU-MPI de fecha 07 de julio del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico denominado Rehabilitación y/o Mantenimiento de la Calle Tacna Tramo Ca. San Carlos -Calle Tacna Tramo Ca. Chota- Av. Municipalidad: Ca. Puno Tramo Ca. San Carlos-Calle Tacna- Pasaje los Ángeles Tramo Ca. Amazonas - Ca. Tumbes Tramo Ca. Puno- Ca. Grau- Ca. Paíta Tramo Av. Grau- Ca. Huancavelica; Ca. Ayacucho Tramo Av. Grau - Av. Cuervo; Av. Túpac Amaru Tramo Av. Manzanilla - Av. Ayabaca Tramo Ca. Bolívar - Av. Túpac Amaru y zonas Perimetrales al Mercado la Palma; Ca. Socorro Tramo Ca. Tacna- Ca. Callao; Ca. Callao Tramo Ca. Punto- Av. Fernando León Arechua Ica, Ica, Ica";

Que, se aprecia que se indica que el presente servicio cuenta con planos y especificaciones técnicas los cuales se encuentran dentro del expediente técnico aprobado con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 377-2023-GDU-MPI de fecha 07 de julio del 2023, y de la revisión de los documentos del procedimiento de selección publicados en la Ficha de Selección del SEACE, desde la convocatoria no se aprecia el referido expediente técnico. Es así que, mediante notificación electrónica N° 3 del 13 de febrero de 2024, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Ica, remitir un informe validado por el área correspondiente, mediante la cual se precise la ubicación en el SEACE, donde se publicó el expediente técnico del presente procedimiento de selección, considerando que dicha información podría servir para que los postores formulen adecuadamente su oferta;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2023-CP-SM-3-2023-CS/MPI-1 remitido a través de trámite documentario, la Municipalidad Provincial de Ica, indicó; por las causales antes expuestas este colegiado solicita se declare la nulidad del procedimiento de selección Concurso Publico CP-SM-3-2023-CS/MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto es la contratación de ejecución del servicio denominado Rehabilitación y/o Mantenimiento de la Calle Tacna Tramo Ca. San Carlos -Calle Tacna Tramo Ca. Chota- Av. Municipalidad: Ca. Puno Tramo Ca. San Carlos-Calle Tacna- Pasaje los Ángeles Tramo Ca. Amazonas - Ca. Tumbes Tramo Ca. Puno- Ca. Grau- Ca. Paíta Tramo Av. Grau- Ca. Huancavelica; Ca. Ayacucho Tramo Av. Grau - Av. Cuervo; Av. Túpac Amaru Tramo Av. Manzanilla - Av. Ayabaca Tramo Ca. Bolívar - Av. Túpac Amaru y zonas Perimetrales al Mercado la Palma; Ca. Socorro Tramo Ca. Tacna- - Ca. Callao; Ca. Callao Tramo Ca. Punto- Av. Fernando León Arechua Ica, Ica, Ica"; por causal de contravención a las normas legales descritas en el art. 44.1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria a efectos de tomar las consideraciones respectivas y realizar las correcciones que ameriten.

Que, el presente procedimiento de selección cuenta con el expediente técnico, el cual forma parte del requerimiento y brinda los alcances relacionados a las actividades que se ejecutan en el presente servicio; no obstante la Municipalidad Provincial de Ica, reconoció que este no fue publicado en la fecha de selección del procedimiento desde la convocatoria, debido a que no se encontró un extremo donde publicarlo en SEACE.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas deben observarse los Principios de "Publicidad" y "Transparencia", dados que éstos disponen que las entidades deben publicitar información clara





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores; debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva la supervisión y el control de las contrataciones máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.

Que, el artículo 16° de la ley y el Artículo 29° del Reglamento establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que se debe ejecutarse. Calle Tacna

Que, de conformidad al artículo 35° del Reglamento se estableció que el sistema de contratación "suma alzada" es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la presentación estén definidas en las especificaciones técnicas en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memorias descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo, integral y por un determinado plazo de ejecución para cumplir con el requerimiento.

Que, los documentos del expediente técnico contendrán la información con mayor detalle y precisión, con lo cual se podría desprender que la citada información debería haber sido puesta de conocimiento desde la fecha de convocatoria del Procedimiento de Selección; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de materia precisa del requerimiento de la entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas u observaciones al respecto y posteriormente, los potenciales postores formulen sus ofertas en atención a la información integral de Contrataciones del Estado con el

Que, corresponde señalar que en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el requerimiento completo (Expediente Técnico), desde la convocatoria, la cual vulnera el artículo 29° del reglamento y los principios de Transparencia y Publicidad constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

Que, el día 15 de febrero del 2024, en el local de la Municipalidad Provincial de Ica, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística e Informática a horas 10.00 a.m. se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución N° 749-2023-GA-MPI, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CP-SM-3-2023-CS/MPI-1 cuyo objeto es la contratación de ejecución de servicio Rehabilitación y/o Mantenimiento de la Calle Tacna Tramo Ca. San Carlos -Calle Tacna Tramo Ca. Chota- Av. Municipalidad, Ca. Puno Tramo CA, San Carlos, Calle Tacna, Pasaje los Angeles Tramo Ca. Amazonas - Ca. Tumbes Tramo Ca. Puno, Ca. Grau, Ca. Paíta Tramo Av. Grau, Ca. Huancavelica, Ca. Ayacucho Tramo Av. Grau - Av. Cuervo, Av. Túpac Amaru, Tramo Av. Manzanilla, Av. Ayabaca Tramo Ca. Bolívar, Av. Túpac Amaru y zonas Perimetrales al Mercado la Palma, Ca. Socorro Tramo Ca. Tacna - Ca. Callao, Ca. Callao Tramo Ca. Puntó- Av. Fernando León Arechua Ica, Ica, Ica"; a fin de efectuar el análisis de la Notificación Electrónica N° 3 de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones, y las bases integradas.

Que, reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución N° 749-2023-GA-MPI, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CP-SM-3-2023-CS/MPI-1, después de analizar y realizar el exegesis jurídico, solicita que se declare la Nulidad del procedimiento de selección Concurso público CP-SM-3-2023-CS/MPI-1, Primera convocatoria. Asimismo se corre traslado al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado con el Trámite Virtual n° 2024-00026412 (mesa de partes).

Que, el informe N° 017-2024-DGR, después de realizar el análisis y revisión del expediente de la materia a lo solicitado a lo solicitado, el Órgano de Supervisor las Contrataciones del Estado, Concluye que es competencia del Titular de la Entidad declarar la NULIDAD del Procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la ley de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente informe IVN.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 44.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y a mérito del Informe N° 017-2024-DGR y a las visaciones de estilo.

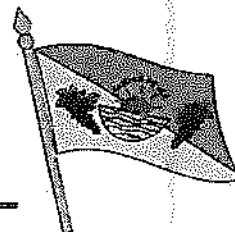
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR: la Nulidad de oficio en todos sus extremos del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 3-2023-CS/MPI-1, Primera Convocatoria "Servicio de Rehabilitación y/o Mantenimiento de la Calle Tacna Tramo Ca. San Carlos -Calle Tacna Tramo Ca. Chota- Av. Municipalidad, Ca. Puno Tramo CA, San Carlos-Calle Tacna; Pasaje los Angeles Tramo Ca. Amazonas - Ca. Tumbes Tramo Ca. Puno- Ca. Grau: Ca. Paíta Tramo Av. Grau- Ca.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Huancavelica; Ca. Ayacucho Tramo Av. Grau – Av. Cuervo; Av. Túpac Amaru Tramo Av. Manzanilla – Av. Ayabaca Tramo Ca. Bolívar – Av. Túpac Amaru y zonas Perimetrales al Mercado la Palma; Ca. Socorro Tramo Ca. Tacna - Ca. Callao; Ca. Callao Tramo Ca. Punto- Av. Fernando León Arechua Ica, Ica, Ica"; por causales de contravención a las normas legales descritas en el art. 44.1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria y subsanar las observaciones advertidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración deberá de cumplir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en aplicación de lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada con las formalidades de ley a las partes interesadas y a las Gerencias y Subgerencias pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Signature]
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MOI 098 033